

Documentación necesaria RENTA 2013

- **DATOS PERSONALES:** Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad familiar. Reconocimiento de la MINUSVALÍA, si es el caso.
- **AUTÓNOMOS Y EMPRESAS:** Contabilidad. Datos cálculo módulos. Resumen Anual IVA. IRPF Mod.130 y 131.
- **CERTIFICADOS EMPRESA,** si usted trabajó por cuenta ajena o alguno de los miembros de la unidad familiar.
- **CERTIFICADO INEM,** si percibió prestaciones por desempleo.
- **CERTIFICADO INSS,** si percibió Usted, o cualquier miembro de la unidad familiar) prestación de la Seguridad Social por Incapacidad Temporal o Pensión (sea del tipo que sea).
- **CERTIFICADO CLASES PASIVAS**
- **CERTIFICADO BANCARIO HIPOTECA:** si era propietario de vivienda habitual con derecho a deducción, certificado bancario de la hipoteca liquidada en 2013.
- **CERTIFICADO BANCOS:** si percibió ingresos por rendimientos de capital mobiliario, venta de acciones, bienes de inversión... certificado de todas las cuentas en las que figure como titular así como los miembros de la unidad familiar. Las ventas de acciones o bonos deberán ir acompañadas del certificado de la compra donde se especifique la fecha y el valor.
- **ALQUILERES:** si es propietario o usufructuario de LOCAL en arrendamiento, deberá aportar Resumen Anual IVA, IBI, certificado de rendimientos procedente del alquiler firmado por el inquilino, relación rentas y gastos. Si es propietario o usufructuario de VIVIENDA en arrendamiento deberá aportar IBI, relación de rentas y gastos así como carta firmada por el inquilino conforme cumple los requisitos para la bonificación del 100%, si es el caso.
- **COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES:** Si vendió alguna vivienda, local, parking, terreno, etc. deberá aportar escritura de compra venta, IBI y gastos que haya originado (notario, registro, inmobiliaria...). Cuenta vivienda.
- **OTROS DOCUMENTOS:**
- Certificado de donativos, sindicatos y partidos políticos.
 - Gastos defensa jurídica de litigios suscitados con la empresa para la que trabajó.
 - Contrato de alquiler y recibos en caso de que esté viviendo de alquiler (sólo es deducible en algunos supuestos).
 - Pensiones compensatorias pagadas o percibidas y anualidades por alimentos. Convenio regulador.
 - Ayudas, subvenciones, premios, etc.
 - Aportaciones a Planes de Pensiones.
 - Facturas reformas o rehabilitación de vivienda (ya sea habitual o alquilada)

CALENDARIO: la Campaña de RENTA comenzará el día 5 de MAYO y concluirá el 30 de JUNIO .

Assessoria Botey